MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 359-2019

Guatemala, 17 de diciembre 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes; con el propósito de financiar la Subvención para la dotación de equipamiento y accesorios agropecuarios del año 2019 (kit de miniriego), para productores de los municipios de los Departamentos de El Progreso y Chiquimula, ubicados en el denominado Corredor Seco; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 778 de fecha 17 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			**35,000,000**	**35,000,000**
354	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	22,113,117	35,000,000
		21		12,886,883	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	**35,000,000**	**35,000,000**
Funcionamiento	21,918,933	
Componentes de Inversión:	*13,081,067*	*35,000,000*
Inversión Física	13,081,067	
Transferencias de Capital		35,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000),** contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO 778 FECHA: 17 DIC 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q35,000,000, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ----------

Oficios números PAF-O-1759-2019 y PAF-O-1862-2019 ambos de fecha 04 de diciembre de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expedientes números 2019-99642 y 2019-102453 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 06 y 16 de diciembre de 2019. ----------

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio número PAF-O-1759-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q35,000,000, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, a favor de la Actividad 002 Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar.

2) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1862-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitó excepción a lo establecido en el Oficio Circular 1-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, numeral 3. Literal a, relacionado con las disminuciones a las asignaciones para pago de energía eléctrica, agua y arrendamientos.

ANÁLISIS:

1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohibe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.

4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales están desarrollados en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.

5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizada por su Asesoría Jurídica en el Dictamen referido en el numeral anterior, procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, y publicado en el Diario de Centro América el 06 de mayo de 2019, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, le es aplicable la segunda excepción regulada en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.

6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y consecuentemente de la modificación presupuestaria propuesta y de la ejecución de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo la única responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación propuesta y los créditos aprobados.

7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicitó la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q35,000,000, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes; cuyo propósito es financiar la Subvención para la dotación de equipamiento y accesorios agropecuarios del año 2019 (kit de miniriego), para productores de los municipios de los Departamentos de El Progreso y Chiquimula, ubicados en el denominado Corredor Seco.

8) Para viabilizar los requerimientos planteados, el referido Ministerio propone debitar renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta Equipo e Intangibles y 4 Transferencias corrientes de la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales, los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica y 14 Apoyo a la Protección y Bienestar Animal, indicando que es posible

reaizar los débitos propuestos, sin afectar el cumplimiento de los compromisos programados; y, considerando el tiempo que falta para concluir el presente ejercicio fiscal.

9) Con Resolución número AG-986-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación aprobó la modificación de metas físicas, de acuerdo a los créditos realizados, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

10) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resolución número Planeamiento-397-2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, indicando que la modificación presupuestaria de acuerdo a los débitos propuestos, no afecta metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.

11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:

a) La interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y consecuentemente de la modificación presupuestaria propuesta, la ejecución de los recursos acreditados; así como de garantizar la calidad del gasto público.

b) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 publicado en el Diario de Centroamérica el 06 de mayo de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.

c) La ejecución de los créditos aprobados, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria y la Gestión por Resultados, así como, las Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenidas en el Oficio Circular Número 1-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 25 de noviembre de 2019 y los Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019, contenidos en el Oficio Circular número 01-2019 del 30 de abril de 2019, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

d) Cubrir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 211 Alimentos para personas, 253 Llantas y neumáticos, 262 Combustibles y lubricantes, 411 Ayuda para funerales, 412 Prestaciones póstumas, 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.

e) Cumplir con lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 9, relacionado con el pago oportuno de los servicios básicos, así como, servicios de vigilancia, derivado de los débitos en los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía.

f) La disminución de los recursos de los componentes de seguridad alimentaria y de educación primaria y técnica, de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, que responde a lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de

Guatemala número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, numeral 3, literales a y b.

g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y, consecuentemente de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, así como de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.

14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y el Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de las mismas en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y, consecuentemente de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Lic. Renald Fernández Sánchez
SUBDIRECTOR

PONENTE:

Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Resolución número: 434 (cuatrocientos treinta y cuatro)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q35,000,000, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con Oficio número PAF-O-1759-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q35,000,000, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de financiar la Subvención para la dotación de equipamiento y accesorios agropecuarios del año 2019 (kit de miniriego), para productores de los municipios de los Departamentos de El Progreso y Chiquimula, ubicados en el denominado Corredor Seco; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1862-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, solicitó excepción a lo establecido en el Oficio Circular 1-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, numeral 3. Literal a, relacionado con las disminuciones a las asignaciones para pago de energía eléctrica, agua y arrendamientos; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional

Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, publicado en el Diario de Centro América el 06 de mayo de 2019, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto responsables de la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y, consecuentemente de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 778 de fecha 17 DIC 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000),** se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y consecuentemente de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo

GAMM/hodv

Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la excepción solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a lo establecido en el Oficio Circular 1-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, numeral 3. Literal a, relacionado con las disminuciones a las asignaciones para pago de energía eléctrica, agua y arrendamientos; y, la modificación presupuestaria solicitada en la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000),** como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la interpretación legal de lo establecido en el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y, consecuentemente de la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para financiar la Subvención para la dotación de equipamiento y accesorios agropecuarios del año 2019 (kit de miniriego), para productores de los municipios de los Departamentos de El Progreso y Chiquimula, ubicados en el denominado Corredor Seco; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q35,000,000). (folios).** ----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho

GAMM/hodv

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-01-00-000-001-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-10,000.00	-10,000.00
11130012-01-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-100,000.00	-100,000.00
11130012-01-00-000-001-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-2,713.00	-2,713.00
11130012-01-00-000-001-000-168-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-22,300.00	-22,300.00
11130012-01-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-122,300.00	-122,300.00
11130012-01-00-000-001-000-411-0101-11-0000-0000	AYUDA PARA FUNERALES	-188,999.00	-188,999.00
11130012-01-00-000-001-000-412-0101-11-0000-0000	PRESTACIONES PÓSTUMAS	-176,416.00	-176,416.00
11130012-01-00-000-001-000-413-0101-11-0000-0000	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-120,444.00	-120,444.00
11130012-01-00-000-001-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	-58,185.00	-58,185.00
11130012-01-00-000-003-000-322-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-80,974.00	-80,974.00
11130012-01-00-000-003-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-919,026.00	-919,026.00
11130012-11-01-000-005-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-697,287.00	-697,287.00
11130012-11-01-000-005-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-47,013.00	-47,013.00
11130012-11-01-000-005-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-800,000.00	-800,000.00
11130012-11-01-000-005-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-285,000.00	-285,000.00
11130012-11-01-000-005-000-162-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-3,674.00	-3,674.00
11130012-11-01-000-005-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-190,992.00	-190,992.00
11130012-11-01-000-005-000-245-0101-21-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-66,667.00	-66,667.00
11130012-11-02-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-153,409.00	-153,409.00
11130012-11-02-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-522,531.00	-522,531.00
11130012-11-02-000-001-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-434,889.00	-434,889.00
11130012-11-02-000-001-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-404,852.00	-404,852.00
11130012-11-02-000-001-000-328-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-3,000,000.00	-3,000,000.00
11130012-11-02-000-002-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-43,188.00	-43,188.00
11130012-11-02-000-002-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-43,189.00	-43,189.00
11130012-11-02-000-002-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-100,000.00	-100,000.00
11130012-11-02-000-002-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-002-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-66,666.00	-66,666.00
11130012-11-03-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-119,381.00	-119,381.00
11130012-11-03-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-210,734.00	-210,734.00
11130012-11-03-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-180,000.00	-180,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019	354
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-11-03-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-137,266.00	-137,266.00
11130012-11-03-000-002-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,017,000.00	-1,017,000.00
11130012-11-03-000-003-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-940,000.00	-940,000.00
11130012-11-03-000-003-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-118,786.00	-118,786.00
11130012-11-03-000-003-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-2,798,024.00	-2,798,024.00
11130012-13-00-000-007-000-171-0701-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-3,000,000.00	-3,000,000.00
11130012-13-00-000-007-000-171-1307-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130012-13-00-000-007-000-174-0701-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-325,000.00	-325,000.00
11130012-13-00-000-007-000-174-1201-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-563,000.00	-563,000.00
11130012-13-00-000-007-000-174-1307-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-300,000.00	-300,000.00
11130012-13-00-000-007-000-174-1601-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-500,000.00	-500,000.00
11130012-13-00-000-007-000-189-1201-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-200,000.00	-200,000.00
11130012-13-00-000-007-000-211-0701-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-228,312.00	-228,312.00
11130012-13-00-000-007-000-211-1201-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-305,419.00	-305,419.00
11130012-13-00-000-007-000-211-1307-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-36,000.00	-36,000.00
11130012-13-00-000-007-000-211-1601-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,040,404.00	-1,040,404.00
11130012-13-00-000-007-000-212-1307-21-0000-0000	GRANOS, FORRAJES, CONCENTRADOS Y	-38,469.00	-38,469.00
11130012-13-00-000-007-000-212-1601-21-0000-0000	GRANOS, FORRAJES, CONCENTRADOS Y	-116,531.00	-116,531.00
11130012-13-00-000-007-000-213-0701-11-0000-0000	PRODUCTOS ANIMALES	-38,000.00	-38,000.00
11130012-13-00-000-007-000-213-1201-21-0000-0000	PRODUCTOS ANIMALES	-25,000.00	-25,000.00
11130012-13-00-000-007-000-213-1601-11-0000-0000	PRODUCTOS ANIMALES	-120,000.00	-120,000.00
11130012-13-00-000-007-000-214-1201-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	-36,000.00	-36,000.00
11130012-13-00-000-007-000-214-1307-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	-32,000.00	-32,000.00
11130012-13-00-000-007-000-215-1201-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA	-10,000.00	-10,000.00
11130012-13-00-000-007-000-219-1201-21-0000-0000	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS	-10,000.00	-10,000.00
11130012-13-00-000-007-000-223-1201-21-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-5,000.00	-5,000.00
11130012-13-00-000-007-000-223-1307-21-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-38,000.00	-38,000.00
11130012-13-00-000-007-000-224-1201-21-0000-0000	PÓMEZ, CAL Y YESO	-4,600.00	-4,600.00
11130012-13-00-000-007-000-232-1201-21-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-25,000.00	-25,000.00
11130012-13-00-000-007-000-239-0701-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-60,000.00	-60,000.00
11130012-13-00-000-007-000-239-1201-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-140,000.00	-140,000.00
11130012-13-00-000-007-000-239-1601-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-300,000.00	-300,000.00
11130012-13-00-000-007-000-241-1201-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-11,000.00	-11,000.00
11130012-13-00-000-007-000-241-1307-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-35,000.00	-35,000.00
11130012-13-00-000-007-000-241-1601-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-20,000.00	-20,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019	354
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-13-00-000-007-000-243-1201-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-1,000.00	-1,000.00
11130012-13-00-000-007-000-243-1307-21-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130012-13-00-000-007-000-244-1201-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-3,000.00	-3,000.00
11130012-13-00-000-007-000-244-1307-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-10,000.00	-10,000.00
11130012-13-00-000-007-000-246-1201-21-0000-0000	TEXTOS DE ENSEÑANZA	-5,000.00	-5,000.00
11130012-13-00-000-007-000-246-1307-21-0000-0000	TEXTOS DE ENSEÑANZA	-14,000.00	-14,000.00
11130012-13-00-000-007-000-249-1307-21-0000-0000	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E	-10,600.00	-10,600.00
11130012-13-00-000-007-000-253-1201-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-18,000.00	-18,000.00
11130012-13-00-000-007-000-253-1307-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-20,000.00	-20,000.00
11130012-13-00-000-007-000-262-1201-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00	-80,000.00
11130012-13-00-000-007-000-263-1201-21-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-45,000.00	-45,000.00
11130012-13-00-000-007-000-264-1201-21-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	-18,000.00	-18,000.00
11130012-13-00-000-007-000-268-1601-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-300,000.00	-300,000.00
11130012-13-00-000-007-000-321-0701-11-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-1,500.00	-1,500.00
11130012-13-00-000-007-000-321-1201-11-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-50,000.00	-50,000.00
11130012-13-00-000-007-000-321-1307-11-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-600,000.00	-600,000.00
11130012-13-00-000-007-000-321-1601-11-0000-0000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-19,000.00	-19,000.00
11130012-13-00-000-007-000-322-0701-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-112,066.00	-112,066.00
11130012-13-00-000-007-000-322-1201-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-766,300.00	-766,300.00
11130012-13-00-000-007-000-322-1307-21-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-100,000.00	-100,000.00
11130012-13-00-000-007-000-322-1307-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-142,200.00	-142,200.00
11130012-13-00-000-007-000-322-1601-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-500,050.00	-500,050.00
11130012-13-00-000-007-000-323-0701-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-292,350.00	-292,350.00
11130012-13-00-000-007-000-323-1201-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-45,350.00	-45,350.00
11130012-13-00-000-007-000-323-1307-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-250,000.00	-250,000.00
11130012-13-00-000-007-000-323-1601-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-178,000.00	-178,000.00
11130012-13-00-000-007-000-324-0701-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-455,250.00	-455,250.00
11130012-13-00-000-007-000-324-1201-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-207,000.00	-207,000.00
11130012-13-00-000-007-000-324-1307-21-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-50,000.00	-50,000.00
11130012-13-00-000-007-000-324-1307-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-300,000.00	-300,000.00
11130012-13-00-000-007-000-324-1601-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-327,500.00	-327,500.00
11130012-13-00-000-007-000-325-1201-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-14,000.00	-14,000.00
11130012-13-00-000-007-000-325-1307-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-290,000.00	-290,000.00
11130012-13-00-000-007-000-325-1601-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-1,270,000.00	-1,270,000.00
11130012-13-00-000-007-000-326-0701-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-47,500.00	-47,500.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019	354
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

11130012-13-00-000-007-000-326-1201-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-1,800.00	-1,800.00
11130012-13-00-000-007-000-326-1307-21-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-55,000.00	-55,000.00
11130012-13-00-000-007-000-326-1601-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-15,600.00	-15,600.00
11130012-13-00-000-007-000-328-0701-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-400,000.00	-400,000.00
11130012-13-00-000-007-000-328-1201-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-411,600.00	-411,600.00
11130012-13-00-000-007-000-328-1307-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130012-13-00-000-007-000-329-0701-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-60,968.00	-60,968.00
11130012-13-00-000-007-000-329-1201-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-365,234.00	-365,234.00
11130012-13-00-000-007-000-329-1307-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-136,023.00	-136,023.00
11130012-13-00-000-007-000-329-1601-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-320,552.00	-320,552.00
11130012-13-00-000-009-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-500,000.00	-500,000.00
11130012-14-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-172,000.00	-172,000.00
11130012-14-00-000-001-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-33,000.00	-33,000.00
11130012-14-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-36,000.00	-36,000.00
11130012-14-00-000-001-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-50,000.00	-50,000.00
11130012-14-00-000-001-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-120,000.00	-120,000.00
11130012-14-00-000-001-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-13,135.00	-13,135.00
11130012-14-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-48,666.00	-48,666.00
11130012-14-00-000-001-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-53,133.00	-53,133.00
11130012-14-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-376,666.00	-376,666.00
11130012-14-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00	-25,000.00
11130012-14-00-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-42,050.00	-42,050.00
11130012-14-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-44,000.00	-44,000.00
11130012-14-00-000-001-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-20,021.00	-20,021.00
11130012-14-00-000-002-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-4,000.00	-4,000.00
11130012-14-00-000-002-000-233-0101-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-19,676.00	-19,676.00
11130012-14-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-17,346.00	-17,346.00
11130012-14-00-000-002-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00	-15,000.00
11130012-14-00-000-002-000-322-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-22,535.00	-22,535.00
11130012-14-00-000-002-000-323-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO	-18,090.00	-18,090.00
11130012-14-00-000-002-000-325-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE TRANSPORTE	-10,800.00	-10,800.00
11130012-14-00-000-002-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-5,320.00	-5,320.00
11130012-14-00-000-002-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-182,284.00	-182,284.00
11130012-14-00-000-002-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-57,195.00	-57,195.00
	TOTAL ==>	-35,000,000.00	-35,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-002-000-511-0201-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	14,000,000.00	14,000,000.00
11130012-11-02-000-002-000-511-2001-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	21,000,000.00	21,000,000.00
	TOTAL ==>	35,000,000.00	35,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019	354
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DEBITO		CREDITO	
11	**INGRESOS CORRIENTES**	**-22,113,117.00**		**35,000,000.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-22,113,117.00		35,000,000.00	
	0000		-22,113,117.00		35,000,000.00
21	**INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ**	**-12,886,883.00**		**0.00**	
0000	SIN ORGANISMO	-12,886,883.00		0.00	
	0000		-12,886,883.00		0.00
TOTAL			**-35,000,000.00**		**35,000,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-10,187,861.00**	**0.00**
	ADMINISTRACIÓN	-10,187,861.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		**-11,187,028.00**	**0.00**
	DESARROLLO HUMANO	-11,187,028.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		**-13,081,067.00**	**0.00**
	INVERSIÓN FÍSICA	-13,081,067.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**-544,044.00**	**0.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-544,044.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		**0.00**	**35,000,000.00**
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	35,000,000.00
TOTAL:		**-35,000,000.00**	**35,000,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		**-14,731,905.00**	**35,000,000.00**
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	**-14,731,905.00**	**35,000,000.00**
		50201 Agricultura	-14,731,905.00	35,000,000.00
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		**-1,385,917.00**	**0.00**
	60400	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	**-1,385,917.00**	**0.00**
		60401 Protección de la diversidad biológica y del paisaje	-1,385,917.00	0.00
100000	EDUCACIÓN		**-18,882,178.00**	**0.00**
	100200	Educación Media	**-18,882,178.00**	**0.00**
		100202 Educación diversificada	-18,882,178.00	0.00
TOTAL:			**-35,000,000.00**	**35,000,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-1,801,357.00	0.00
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-12,430,548.00	35,000,000.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	-19,382,178.00	0.00
14 - APOYO A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	-1,385,917.00	0.00
TOTAL:	**-35,000,000.00**	**35,000,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
4	12	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2019	17	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
354

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/153-111300122010/209-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
17	12	2,019
DIA	MES	AÑO

FIRMA

Lic. Héctor Osvaldo Durán Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

FIRMA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC